

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2014 NÚM. 02/2014**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D.^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D.^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D. José Bustamante Luna
D.^a. Francisca Montoro Pajares
D.^a. Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D.^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D.^a. María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D.^a. Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D.^a. María Pilar Bastante Benito
D.^a. Teresa Calabuig Noguera
D. Fernando Velarde López
D. Ángel Gutiérrez Liébana

Por el grupo APM-Compromís municipal

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D.^a. M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 28 de febrero de 2014.

A las 13.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco M. Izquierdo Moreno, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:

NOTA INFORMATIVA: El acta de la sesión recoge los acuerdos adoptados por el Pleno así como las intervenciones de sus miembros en los apartados de Ruegos y Preguntas. Las intervenciones de los concejales en el resto de asuntos están registradas en un archivo de audio en formato MP3 disponible para su consulta o descarga en la carpeta de la red informática del Ayuntamiento destinada a la documentación de los plenos, o en su defecto, en las dependencias del Servicio de Secretaría.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación, y no realizándose ninguna observación, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la mencionada acta.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 157/2014 A LA 443/2014)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía –Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 157/2014, a 443/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.-CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012 REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 25/2014 (VERSIÓN 4)

SOBRE: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2013

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Me remito a los recogidos en el informe nº 66/2013, emitido para el seguimiento del Plan de Ajuste en el 1er Trimestre 2013.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 2 de enero de 2014, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2014.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Ingresos	Dato de liquidación 2012	Dato del Plan de Ajuste	4 trimestre acumulado	Proyección anual 2013 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ingresos corrientes:	21.941,57	24.162,18	23.708,92	23.708,92	-1,88%
Ingresos de capital:	283,64	153,00	379,13	379,13	147,79%
Ingresos no financieros:	22.225,21	24.315,18	24.088,05	24.088,05	-0,93%
Ingresos financieros:	2.633,12	10,00	0,09	0,09	-99,10%
Ingresos totales:	24.858,32	24.325,18	24.088,14	24.088,14	-0,97%
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		1.173,30	736,57	1.269,09	8,16%

Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		23.151,88		22.819,05	-1,44%
--	--	-----------	--	-----------	--------

De donde se deduce que se han cumplido prácticamente los ingresos liquidados previstos en el Plan de Ajuste,

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)			
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	570,1	-137,6	197,83	197,83	60,23	-89,43%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	603,20	670,12	538,74	538,74	1.208,86	100,41%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1173,3	532,52	736,57	736,57	1.269,09	8,16%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1173,3	532,52	736,57	736,57	1.269,09	8,16%

Nota: En el formulario de la plataforma se ha acumulado en el dato del cuarto trimestre el correspondiente a la liquidación 2012 en el campo de ahorro total generado por medidas relativas a ingresos corrientes, al haberse omitido en el formulario del ejercicio anterior.

A) Explicación de la evolución de las medidas

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó la

modificación de las tarifas de cuatro ordenanzas de tasas y precios públicos con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son las siguientes:

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios educativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de Cultura y Juventud.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2013 en 570,10 miles de euros.

La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales responsable de la plataforma, ha cambiado el criterio para el seguimiento de las medidas del Plan de Ajuste, de manera que ahora se realiza comparando lo liquidado en 2013 (su proyección anual) con lo liquidado en 2012, en lugar de comparar con 2011, año de referencia considerado en el Plan de Ajuste, y como se habían cuantificado las medidas. Se ha añadido una columna en el formulario para acumular los ahorros producidos en años anteriores con el del año en curso.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Rentas y Deportes, se estima una previsión de ejecución para 2013 que va a ser inferior al Plan, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2013				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas		0	0	0
Alcantarillado	367	300,36	300,36	-66,64
Recogida de basuras		0	0,00	0,00
Tratamiento de residuos		0	0,00	0,00
Saneamiento		0	0,00	0,00
Hospitalarios		0	0,00	0,00
Sociales y asistenciales		0	0,00	0,00
Educativos	1024,7	813,74	813,74	-210,96
Deportivos	170,34	46,74	46,74	-123,60
Culturales	91,24	95,05	95,05	3,81
Protección civil		0,00	0,00	0,00
Transporte colectivo viajeros		0,00	0,00	0,00
Gestión urbanística	266,016	153,53	153,53	-112,48
TOTAL	1.919,30	1.409,43	1.409,43	-519,87

Como puede observarse en la anterior tabla, las desviaciones principales vienen de:

Servicio de alcantarillado: Durante 2013 se reconocen derechos del segundo semestre del 2012, liquidado al precio anterior a la modificación de la ordenanza, y el primer semestre de 2013, a precio modificado.

Servicios educativos: De los datos de ejecución en el cuarto trimestre de 2013, tanto del servicio de escuelas infantiles, como de comedores, extrapolándolo al ejercicio 2013, (parte del curso 2012/2013 y del 2013/2014) se obtiene la previsión por este concepto, el incremento de precios sólo ha tenido efecto en los últimos trimestres. Al importe por las liquidaciones antedichas se suma los derechos reconocidos por subvenciones educativas en 2013 (274,14).

Servicios deportivos: De los datos de ejecución en el cuarto trimestre de 2013, se pone de manifiesto un menor uso de estos servicios que, pese al incremento de los precios, ha provocado una reducción de la recaudación.

Gestión urbanística: Se incluyen en este epígrafe todos los conceptos que tienen relación con la actividad de gestión urbanística en el presupuesto. Se ha liquidado un 20 por ciento menos de lo presupuestado.

En términos de ahorro (mayores ingresos respecto a 2012), el importe es positivo, al producirse una mayor liquidación en global por estos conceptos que en el ejercicio anterior, principalmente por la tasa de alcantarillado.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

En el ejercicio 2006 entró en vigor en el municipio de Manises la revisión colectiva de valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos, que determina un incremento escalonado de la base liquidable del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana durante un período de diez años. En los ejercicios 2006 a 2011 el Ayuntamiento de Manises ha atemperado el incremento de la cuota tributaria con la reducción año a año del tipo de gravamen. En el ejercicio 2012 no modificó el tipo de gravamen con lo que, con las altas incorporadas al padrón fiscal, se produjo un incremento de la cuota tributaria de 670,12 miles de euros, superior a la previsión del Plan de Ajuste establecida en 580,00 miles de euros.

En el ejercicio 2013 no se ha modificado el tipo de gravamen con lo que, con los datos que se recogen en contabilidad, la diferencia liquidada entre el padrón de 2013 y el de 2012, asciende a 538,74 miles de euros, por lo que la medida en 2013 en términos de ajuste acumulado desde 2011, asciende a 1.208,86 miles de euros. En los estados de ingresos del Plan de Ajuste sólo se acumulaba el importe del incremento en 2012, por lo tanto, esta medida de ahorro es muy superior a la prevista en el mismo.

Esta medida ha absorbido la diferencia en las medidas del apartado anterior respecto de lo previsto en el Plan.

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31/12/2013 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	4 trimestre	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	19.983,21	22.141,18	19.651,24	-11,25%
Gastos de capital:	1.823,48	360,00	1.244,73	245,76%
Gastos no financieros:	21.806,69	22.501,18	20.895,97	-7,13%
Gastos operaciones financieras:	1.750,66	1.824,00	1.794,41	-1,62%
Gastos Totales (1):	23.557,35	24.325,18	22.690,37	-6,72%
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2)		-464,75	-721,67	55,28%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3) = (1)-(2)		24.789,94	23412,05	-6,72%

Un porcentaje de ejecución medio del gasto corriente del 90,21 % justifica la diferencia a la baja entre lo previsto y los datos a 31.12.2013. Respecto de los gastos de capital, viene condicionado por la ejecución del capítulo 6, en la que se incluyen los créditos incorporados y modificaciones financiados principalmente con remanente líquido de tesorería de la liquidación de 2012, mientras en el Plan sólo se consideraban los créditos del propio 2013.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	4 trimestre	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre: (1)			0,00	%
Periodo medio de pago a proveedores (en días): (2)	180	30	46,44	54,80%
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales): (3)			0,00	%

(1) No se ha producido gasto que no tuviera crédito en 2013.

(2) Se ha considerado el dato del Plazo Medio de Pago del informe de la Guía del Ministerio en virtud de la Ley 15/2010 sobre morosidad correspondiente al 4º Trimestre de 2012 (que se ha cargado en la plataforma), que sólo considera el dato del plazo de lo pagado.

Las previsiones del Plan de Ajuste no prevén la eventualidad de que la Comunidad Autónoma no pague, en plazo, sus obligaciones respecto a subvenciones concedidas al Ayuntamiento. El dato real es que la capacidad municipal de pago en plazo viene condicionada sobremanera por el pendiente de cobro de las subvenciones de la Generalitat.

(3) El dato que se recoge en esta casilla corresponde a las obligaciones reconocidas cuya financiación procede del remanente de tesorería, pero únicamente de los capítulos 1 a 4, como indica el artículo 53 del TRLRHL al efecto del cálculo del Ahorro Neto, magnitud que aparece en otro apartado de la

información que se remite.

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	404,76	203,75	473,06	473,06	676,81	67,21%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	60,00	27,67	17,19	17,19	44,86	-25,23%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	464,76	231,42	297,08	490,25	721,67	55,28%

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Durante los ejercicios 2012 a 2015 se prevé una tasa de reposición de efectivos nula, de forma que las plazas que queden vacantes por jubilación del personal que las ocupa serán amortizadas o quedarán en situación de vacante.

En el Plan de Ajuste se ha previsto en el ejercicio 2013 un ahorro por este concepto de 404,76 miles de euros, 303,76 por no reposición de puestos y 100 por reducción en el gasto de personal eventual.

Según la información facilitada por el Técnico de Personal, por nuevas jubilaciones, renunciaciones y comisiones de servicio no renovadas se genera una previsión de ahorro anual de 353,75 y por personal eventual, con los puestos amortizados, se genera una previsión de ahorro anual de 119,31, lo que arroja un total de 473,06 miles de euros descontado el ahorro del ejercicio 2012.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En el Plan de Ajuste se ha previsto disminuir el importe de la subvención por bonometro en el ejercicio 2013 por importe de 40,00 miles de euros, así se ha recogido en el Presupuesto.

En ejecución se ha gastado más que en el periodo anterior, solo compensando en parte por el incremento en ingresos. De manera que se han gastado 12,06 miles de euros más que en 2012 y se han liquidado 9,2 miles de euros más que en 2012, lo que arroja un saldo de - 2,81 miles de euros en términos de ahorro.

También se prevé en el Plan disminuir el importe de la subvención por bono bebe en 2013, en 20,00 miles de euros. Este concepto ya no está previsto en el presupuesto de 2013.

Por lo que el ahorro total de estas medidas asciende a 17,19 miles de euros.

3.- Seguimiento de magnitudes presupuestarias, financieras y endeudamiento (sin considerar reintegros de liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado)

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2013	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	19.819,00	19.489,31	-1,66%
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	19.819,00	19.489,31	-1,66%
Operación endeudamiento RDI 4/2012:	2.634,00	2.615,12	-0,71%
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	17.185,00	16.874,19	-1,80%

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2013	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	2.643,00	2.663,49	0,78%
Cuota total de amortización del principal:	1.794,00	1.794,41	0,02%
Operación endeudamiento RDI 4/2012:	0,00	0,00	0,00%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	1.794,00	1.794,41	0,02%
Cuota total de intereses:	849,00	869,08	2,37%
Operación endeudamiento RDI 4/2012:	132,00	144,67	9,59%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	717,00	724,41	1,03%

Las diferencias sobre lo previsto respecto al total de deuda viva obedecen a que en el Plan de Ajuste se consideraron unos importes superiores a los pendientes reales en dos de las operaciones. Y respecto a las anualidades de amortización también se consideró mayor importe respecto de una de las operaciones. En cuanto a los intereses, respecto del préstamo contratado con el mecanismo de pago a proveedores, en ese momento se desconocía el tipo de operación, y del resto de operaciones los intereses satisfechos han sido menores a los previstos, incluyendo los correspondientes a la permuta financiera del préstamo con el Banco de Santander.

Magnitudes financieras y presupuestarias:

	Dato del plan de ajuste	Ejercicio 2013	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro bruto.	2.021,00	4.057,68	100,77%
Ahorro neto.	227,00	2.263,27	897,03%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		2.263,27	0,00%
Saldo de operaciones no financieras.	1.814,00	3.192,08	75,96%
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-500,00	-412,73	-17,45%
Capacidad o necesidad de financiación.	1.314,00	2.779,35	111,51%

El ahorro bruto compara ingresos y gastos corrientes, y el ahorro neto le resta a la cantidad anterior el importe de la amortización de la deuda reconocido. Por otro lado se ajusta esta magnitud sumándole el total de obligaciones reconocidas en los capítulos de gasto corriente que se financian con remanente líquido de tesorería de la liquidación de 2012, que en este caso es 0.

Respecto del saldo de operaciones no financieras, la diferencia respecto de las previsiones del plan se justifica por el grado de ejecución en el volumen de ingresos no financieros y por el grado de ejecución de gastos no financieros.

En cuanto a los Ajustes SEC, en estos momentos se consideran los datos provisionales de ingresos para ajustar los capítulos 1 a 3 con el criterio de caja, el ajuste por el importe de las devoluciones de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009 que se han reflejado en 2013, el importe de la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en los capítulos 4 y 7, y los reconocidos por la Generalitat, que en este caso son muy superiores al haberse reconocido en 2013, 1.300 miles euros correspondientes a la Obra de Rehabilitación de Santa Félix, que el Ayuntamiento reconoció en 2009 y 2010, el ajuste por los intereses de préstamos devengados y vencidos en 2013, el importe de las devoluciones de ingresos pendientes de pagar frente a las

reconocidas, y el ajuste por el importe de la inversión realizada al amparo de la subvención con la Diputación para la eficiencia energética en edificios públicos, que se computa en su totalidad, por tener el pago de una parte aplazado.

Estos cálculos se realizarán con carácter definitivo una vez liquidado 2013.

4.- Avance de remanente de tesorería.

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Avance	Desviación (%)
Remanente de tesorería gastos generales	549,00	2.628,86	378,84%
Exceso de financiación afectada		913,17	
Saldos de dudoso cobro	1.300,00	2.775,05	113,46%

Respecto de la magnitud por dudoso cobro se ha reflejado la calculada por la oficina presupuestaria considerando los límites que ha establecido el artículo 193 bis del TRLRHL. Por parte de la Intervención se informará en el expediente de la liquidación sobre el cálculo que se realice con carácter definido.

5.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2013.

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En este formulario se suma a la información de deuda comercial pendiente de pago del cuarto trimestre, el importe de facturas pendientes de reconocer, sin considerar fechas de vencimiento de pago, por lo que difiere del seguimiento de la morosidad. Obviamente son de las facturas que han entrado durante el último trimestre las que están pendientes de pago a 31.12.2013.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)						Total
	Año: 2013				Año 2012	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre			
Capítulo 2	2.59	1,52	7,43	1.085,89	0,00	0,00	1.097,43
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	171,88	0,00	0,00	171,88
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,73	0,00	0,00	0,73
Total	2,59	1,52	7,43	1.258,50	0,00	0,00	1.270,04

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el cuarto trimestre y se informa positivamente la remisión.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de diciembre
Operación 1	Préstamo Banco Santander inversiones 2008 con Permuta financiera de tipos de interés	3.188.673,99
Resto de operaciones		
Total		3.188.673,99

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Territorio y Medio Ambiente y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Respecto de la información introducida en trimestres anteriores, se ha materializado durante 2013 tanto el reconocimiento de obligaciones por cuotas urbanísticas de la Plaza de la Leña como la ejecución de la sentencia de Gil Garrido, por lo que ya no se refleja como pasivo contingente.

No se ha materializado por el momento, lo apuntado respecto al informe del Arquitecto

Municipal, sobre convenios de adquisición de terrenos, de naturaleza rústica principalmente, a cambio de aprovechamiento urbanístico, por aproximadamente 249.500 metros cuadrados, sin cuantificar en importe económico.

Se añade en este trimestre, aunque sin cuantificar:

(En miles de euros)		Saldo a:
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de diciembre
Pasivo 1		
Pasivo 2		
Pasivo 3	Resolución contrato concesión construcción y explotación aparcamiento subterráneo pendiente de cuantificar la indemnización y valor de la inversión.	
Total		

9.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Manises en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo. La vigencia del Plan continúa en tanto en cuanto no se haya amortizado el préstamo contratado.

10.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación y a la Concejala Delegada de Hacienda a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2014.

Firma el presente informe el Interventor General del Ayuntamiento de Manises, Fco. Javier Biosca López, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del mencionado informe.

4.-CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 30/2014 (VERSIÓN 2)

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

4º TRIMESTRE 2013

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

VI. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2013, en tiempo y forma, el pasado 31/01/2014, contando con la colaboración de la Oficina Presupuestaria, Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos, como se prevé en la Base nº 68 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al **cuarto trimestre de 2013**, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, sobre la conveniencia de dar cuenta al Pleno de este informe, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establece en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF, y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a

que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el cuarto trimestre se ha ampliado sustancialmente la cantidad de información requerida.

El esquema de la información requerida a través de los formularios es el siguiente:

INDICE

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

Datos presupuesto actualizado y ejecución

[Resumen Clasificación Económica](#)

[Desglose de Ingresos corrientes](#)

[Desglose de Ingresos de capital y financieros](#)

[Desglose de Gastos corrientes](#)

[Desglose de Operaciones de capital y financieras](#)

[Calendario y Presupuesto Tesorería](#)

[Remanente de Tesorería](#)

[Resumen de estado de ejecución del presupuesto](#)

[Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre](#)

[Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años](#)

[Estado de ejecución Efectivos](#)

Anexos información

[F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC](#)

[F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto](#)

[A1 Intereses y rendimientos devengados \(gastos\)](#)

[A3 Intereses de operaciones con otras AAPP](#)

[A5 Flujos internos](#)

B1 Ventas de acciones y participaciones

B2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local

B3 Adquisición de acciones y participaciones

B4 Operaciones atípicas

B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

B6 Contratos de arrendamiento financiero

B7 Asociaciones público-privadas

B8 Compraventa a plazos

- [B9 Acreedores por devolución de ingresos](#)
- [B10 Intereses y rendimientos devengados \(ingresos\)](#)
- [B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación](#)
- B12 Gastos financiados con fondos de la UE*
- B13 Contratos sale and lease back*

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

[2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades](#)

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

[3.0 Datos generales del Informe de Evaluación](#)

[3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación](#)

[3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria](#)

[3.3 Resumen análisis Regla del Gasto](#)

[3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera](#)

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Nota: En cursiva los formularios sin contenido, no cumplimentados.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información a suministrada y las previsiones de evolución de las Obligaciones Reconocidas Netas y los Derechos Reconocidos Netos al cierre del ejercicio, y que en liquidación se considera que no pueden variar salvo algún apunte, se detallan los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Cuadro 4.1. Previsión ejecución ingresos

CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	12.932.200	12.932.200	13.624.309,58
I2- Impuestos indirectos	125.000	125.000	108.190,92
I3- Tasas y otros ingresos	2.895.585	2.895.585	2.351.483,71
I4- Transferencias corrientes	7.587.894	7.722.169,83	7.409.307,44
I5- Ingresos patrimoniales	246.930	246.930	215.631,41
I6- Enaj. de invers. Reales	0	0	0,00
I7- Transferencias de capital	153.033	1.931.124,10	379.125,79
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	23.940.642	25.853.008,93	24.088.048,85

Cuadro 4.2. Previsión ejecución gastos

CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	11.602.377,60	11.333.530,61	10.572.293,11
G2- Gastos en bienes corrientes y	7.680.214,11	7.696.892,23	6.663.186,99

servicios			
G3- Gastos financieros	1.125.595,96	1.171.095,96	1.049.603,53
G4- Transferencias corrientes	1.358.314,00	1.582.090,16	1.366.153,92
G5- Fondo Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	360.140,00	3.188.574,42	1.244.727,51
G7- Transferencias de capital	0,00	525.000,00	0,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	22.126.641,67	25.497.183,38	20.895.965,06

Cuadro 4.3. Cálculos Objetivo Estabilidad Presupuestaria

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII pto corriente	24.088.048,85
b) Previsión Obligaciones Rec capítulos I a VII pto corriente	20.895.965,06
c) TOTAL (a – b)	3.192.083,79
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.097.422,75
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-212.434,96
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	16.879,36
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	76.547,86
6) Ajuste por devengo de intereses	139.165,35
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-101.768,78
10) Ajuste por Gasto de pago aplazado	-153.845,81

11) Ajuste por conciliación ingresos Administraciones Pub.	913.519,70
d) Total ajustes a estimación liquidación 2013 4º Trimestre	-419.360,03
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	2.772.723,76

Los cálculos para la verificación del cumplimiento del **objetivo de Regla de Gasto** se han efectuado considerando los datos de la liquidación de 2012

Cuadro 4.4. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2012	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	21.050.672,55
2. Ajustes SEC (2012)	-29.214,66
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	21.021.457,89
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.090.143,13
6. Total Gasto computable del ejercicio	18.931.314,76
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,7%)	321.832,35
9. Límite de la Regla de Gasto 2013 = 6+7+8-9	19.253.147,12

Cuadro 4.5. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Presupuesto 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	19.870.364,76
2. Ajustes SEC (2013)	14.680,46
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	19.885.045,22
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.550.392,98

6. Total Gasto computable Presupuesto 2013	18.334.652,24
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2013	1.403.357,93
% Incremento Gasto computable 2013/2012	0,03

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2013, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Manises:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.772.723,76 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.403.357,93 €.

Firma el presente informe el Interventor General del Ayuntamiento de Manises, Fco. Javier Biosca López, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del mencionado informe.

5.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2013.-

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

INFORME DE TESORERÍA

Normativa aplicable

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

1.Antecedentes de hecho

Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 4.^{3y4} de la Ley 15/2010 establece que

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

2.Se ha considerado el plazo de pago establecido en el número 4 del artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R D Leg. 3/2011:

*4. La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

3. La BASE 67ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2013, INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD A SUMINISTRAR AL PLENO, establece:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, trimestralmente se dará cuenta al Pleno del informe que elaboren la Tesorería y la Intervención. La parte que elabore tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento incluirá el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, y la parte que elabore Intervención, consistirá en una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento o se haya justificado por los centros gestores la ausencia de tramitación de los mismos.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 5.3 de la citada norma, con la periodicidad que se estime necesaria, se requerirá por la Intervención a los centros gestores, representados por el concejal delegado al que se adscribe el grupo de apuntes contable, y utilizando el correo electrónico, para que justifiquen por el mismo medio la falta de tramitación.

El Pleno en el plazo de quince días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolo según su estado de tramitación. A estos efectos, una vez reciba Tesorería el certificado del acta del pleno acreditativo de la puesta en conocimiento del mismo de los informes trimestrales, elaborará el edicto y lo colocará en el correspondiente Tablón sito en el edificio del Ayuntamiento, retirando el del trimestre anterior tras la colocación del siguiente.

Igualmente, por parte de Tesorería, se introducirá la información sobre morosidad en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación, mediante la carga de los ficheros que genera la aplicación de contabilidad, previa comprobación por Tesorería e Intervención. También se remitirá información sobre morosidad al órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Valenciana, en el formato que el mismo determine.

2. Consideraciones técnicas

Con carácter previo a la emisión del presente informe, en lo relativo a la tesorería municipal, se apuntan las consideraciones tenidas en cuenta para la obtención de los datos recogidos en el mismo, obtenidos de la contabilidad municipal:

- En el presente informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre las Obligaciones Pendientes de Pago (OPP), tal como señala la redacción del artículo 4º.3 de la citada Ley.

Ello significa que sólo se recogen en este informe obligaciones reconocidas en el presupuesto, no incluyéndose por tanto facturas que estén pendientes de aplicar al presupuesto por no tener consignación o facturas cuya fase de tramitación se encuentre en un momento anterior al trámite anterior al reconocimiento de la obligación (esto es en la fase de autorización o disposición del gasto): registradas y pendientes de conformar, o conformadas y pendientes de aprobación). Estas facturas deberán incluirse en su caso en el Informe de Intervención a que hace referencia el artículo 5º.4 de la citada Ley en caso de incumplirse los plazos citados por la norma sin haberse reconocido la obligación correspondiente.

- Únicamente se han incluido obligaciones aplicadas en los capítulos 2, 4 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones, y subvenciones en especie que se soportan en facturas al Ayuntamiento), pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales y éstas, básicamente, se aplican a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe, ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva este Informe al Alcalde-Presidente.

Se adjunta al presente, el listado siguiente:

- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 4º trimestre de 2013 son:

Nº obligaciones	Importe obligaciones (€)
183	74.325 €

Lo firma la Tesorera del Ayuntamiento de Manises, Blanca Jiménez Garrido, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del indicado informe.

6.-RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Visto el acuerdo de 20 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del referido Consorcio.

Resultado que dicho acuerdo se sometió a información pública, a los efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 284 de 29 de noviembre de 2013, corrección de errores en el BOP núm. 297 de 14 de diciembre de 2013.

Resultando que transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen efectuado reclamaciones o sugerencias, según se certifica por el encargado del registro y en consonancia con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de aprobación inicial, se debe entender aprobada provisionalmente dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo.

Visto el Decreto nº 1, de fecha 15 de enero de 2014, del Presidente Delegado del Consorcio en virtud del cual se eleva a provisional el Acuerdo de modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, adoptado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 por la Asamblea General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

En atención a cuanto antecede y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 20 de noviembre de 2013, y elevada a provisional mediante Decreto núm 1 del Presidente Delegado, de 15 de enero de 2014 al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención ,Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos .

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises y Esquerra Unida; las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal APM Compromís.

7.-SOLICITUD DE PERMISOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre solicitud de permisos, distinciones y condecoraciones de miembros del cuerpo de la policía local.

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2014/017-PER a instancias de Manuel Gómez Lupión, oficial en jefe con carácter accidental del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha dos de diciembre de 2013 trasladó la solicitud de inicio por parte del Ayuntamiento de Manises del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones a los miembros de la Policía Local que han prestado servicios en la misma por un periodo superior a veinticinco años.

Comprobados por el departamento de Recursos Humanos los datos que obran en el registro de Personal de los antecedentes de hecho que motivan el inicio del presente expediente y, en especial, la antigüedad de los miembros del cuerpo de Policía Local que se señalan así como la inexistencia de antecedentes desfavorables en sus respectivos expedientes personales, y certificados ambos extremos por el secretario general del Ayuntamiento, Antonio Pascual Ferrer, en certificación que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto por el art. 5 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Manises que se relacionan cita, al cumplir 25 años de

servicio prestado cuerpo de Policía Local de Manises, y haber desarrollado una trayectoria profesional excepcional, no constando antecedentes desfavorables en su expediente personal, cumpliendo en consecuencia- las condiciones impuestas por el Decreto 172/2013, de 20 de septiembre, del Consell.:

Oficial: JUAN CARLOS JÁVEGA ESPARCIA, con DNI número 24313142A.

Agente: JOSÉ LUIS GASENT SERRANO, con DNI número 22676161R.

Agente: ENRIC MOTES ANDRÉS, con DNI número 22645613C.

Agente: PASCUAL ÁNGEL NAVARRO MULERO, con DNI número 24317353M.

SEGUNDO.- La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleven consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

TERCERO.- Dar traslado a la Consellería de Gobernación y Justicia del presente acuerdo así como de la documentación requerida para que tramite el expediente de concesión de condecoraciones a los empleados públicos señalados, así como la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises.

8.-MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE 8 DE JULIO DE 2011 Y 29 DE FEBRERO DE 2012 SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de 17 de febrero de 2014 sobre modificación de los acuerdos plenarios de 8 de julio de 2011 y 29 de febrero de 2012 sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Visto el expediente 2014/001-RJU tramitado por el servicio de Régimen Jurídico relativo a la modificación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de julio de 2011 y en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2012, relativos ambos al régimen retributivo de los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Manises.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Manuel Bartual Giménez, para su adopción por el Pleno del Ayuntamiento, si procede

Antecedentes de hecho:

Primero.- Adopción en sesión celebrada con carácter extraordinario el día ocho de julio de 2011 de acuerdo plenario referente a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación.

Dicho acuerdo fue objeto de modificación, por lo que se refiere a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, mediante otro adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2012.

Segundo.- Promulgación y entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual modifica el régimen de retribuciones de los miembros de las corporaciones locales mediante introducción en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los artículos 75 bis y 75 ter, fijando límite el segundo de ellos al número de

miembros de la corporación que pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, introdujo una escala de retribuciones de los miembros de las corporaciones locales fijando límites a las mismas dependiendo de la población del municipio, en virtud de la habilitación establecida por el art. 75 bis 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, e introduciendo una disposición adicional nonagésima en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

El límite fijado para el número de miembros de corporaciones locales cuyos puestos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva podrá entrar en vigor con carácter diferido a fecha 1 julio de 2015 en aquellos municipios que cumplan los criterios establecidos en la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Tercero.- Existencia de providencia dictada por la Alcaldía, de fecha 29 de enero de 2014, de inicio y ordenación del expediente de modificación de los acuerdos referidos, que incorporará, en todo caso, informe de Intervención de Fondos acerca del cumplimiento de los criterios requeridos por la citada disposición transitoria.

Fundamentos de derecho:

I) El art. 75.1 y 2 primer párrafo LBRL establecen: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

II) El art. 75 ter 1 LBRL indica que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites [...] g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.”*

III) La disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, señala que *“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda*

pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.”

IV) La disposición adicional 90ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, indica que “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros

1.000 a 5.000 40.000 euros

V) Por último, el art. 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que: “1. Las cantidades que las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana pueden consignar en sus presupuestos con destino al abono de las retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos se determinarán en base a los criterios y con los límites que se establezcan reglamentariamente.
2. Dichas cantidades podrán ser revisadas anualmente.”

Atendida la circunstancia de que el número de miembros de la corporación que prestan sus servicios en régimen de dedicación exclusiva ha de adecuarse a la escala establecida por el art. 75 ter 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la posibilidad establecida de superar dichos límites en los términos indicados por la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el informe favorable suscrito por el jefe del Servicio de Régimen Jurídico y la fiscalización de la propuesta de acuerdo emitida por Intervención, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, por 17 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2012, sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, eliminando de la relación de cargos y retribuciones el siguiente:

Cargo	Retribución bruta anual
Concejal Delegado de Sanidad y Salubridad	31.163,14 €

Segundo.- Modificar el apartado primero 2º del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de julio, relativo a los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, variando la relación establecida en el mismo mediante la introducción del siguiente cargo:

Cargo	Dedicación	Retribución bruta anual
Concejal Delegado de Sanidad y Salubridad	70%	21.814,20 €

El resto de la redacción del apartado citado no sufre variación alguna.

Tercero.- Los efectos económicos y en el régimen de afiliación y cotización a la seguridad social entrarán en vigor el día uno de marzo de 2014.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al interesado, dar traslado del mismo al departamento de Recursos Humanos, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, y publicar extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Esquerra Unida; las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal APM Compromis.

9.-DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL INMOVILIZADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Visto el Informe-propuesta de la Intervención municipal sobre Determinación de los criterios aplicables para la amortización de los elementos del inmovilizado.

I. ANTECEDENTES:

Por parte de la Oficina presupuestaria se han realizado los trabajos de elaboración del inventario de bienes del Ayuntamiento, con efectos 31 de diciembre 2013.

Dicho inventario va a tener también efecto contable, puesto que se va realizar la entrada en las cuentas de inmovilizado en sustitución de los datos que hasta este momento se mantenían y que no recogían la totalidad del mismo.

II NORMATIVA APLICABLE

La Instrucción del modelo normal de Contabilidad (IC), aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda, aplicándose el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que contiene el Anexo de la misma.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA: La Regla nº 56 de la IC, establece que la entidad contable registrará las amortizaciones que se practiquen a los bienes de inmovilizado material, inmaterial y del Patrimonio Público del Suelo, en la forma prevista en la Sección 1.ª «Inmovilizado» del Capítulo II de su Título II, y en Plan General de Contabilidad Pública Local, en su Quinta Parte, Normas de Valoración, establece que se han de deducir del valor de los bienes las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlo.

En sus Reglas 18 y siguientes recoge la definición de amortización y las condiciones de los bienes para ser amortizables, así como los que han de quedar excluidos.

SEGUNDA: A los efectos de poder practicar la amortización se han de establecer qué criterios resultan de aplicación para cada tipo de bienes. Por referencia se utilizan los que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en su Anexo, y concretamente para los elementos comunes, que es coherente con la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado.

TERCERA: La Regla nº 7 de la IC establece que es competencia del Pleno, determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración que se regulan en esta Instrucción, y entre otros, los criterios para la

amortización de los elementos del inmovilizado.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 19 votos a favor y 2 abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar como criterios a seguir por el Ayuntamiento de Manises para la amortización de los elementos del inmovilizado los siguientes:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE LINEAL	PERIODO AÑOS
21	INMOVILIZACIONES INMATERIALES		
2180	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	2	50
22	INMOVILIZACIONES MATERIALES		
2210	CONSTRUCCIONES	1,25	80
2240	UTILLAJE	20	5
2260	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS DE OFICINA	10	10
2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	25	4
2280	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10	10
2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10	10
24	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO		
2410	CONSTRUCCIONES DEL P.M.S.	1,25	80

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo Esquerra Unida.

10.-PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS DE MANISES.

Vista la propuesta conjunta de los portavoces de los grupos municipales sobre denominación de vías urbanas de Manises.

Considerando que el Ayuntamiento debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de la vía pública, mediante la designación de un nombre aprobado por el Ayuntamiento, no pudiendo existir en el municipio dos vías urbanas con el mismo nombre, de conformidad con lo previsto en los art. 75.1 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y apartado IV de la Resolución de 1 de abril de

1997, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

De acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Denominar oficialmente como **Ronda Jaume I**, lo que en obra (tanto en proyecto como en ejecución del mismo), ha venido conociéndose como Ronda Norte. Esta vía tiene su comienzo en la confluencia con la rotonda previa (en dirección Manises a Paterna) al puente de Paterna y acaba en la calle Juan XXIII.

El Ayuntamiento de Manises denomina así una vía emblemática con el nombre de una figura histórica que une a todos los valencianos y que es vista por todos como el padre de la Patria Valenciana.

2º.- Como cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril de 2006, denominar con el nombre de **Francisco Mateu Pérez**, lo que en la actualidad es la calle Jaime I.

3º.- Como cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril de 2006, denominar con el nombre **José Navarro Marqués**, el pasaje peatonal generado por las edificaciones que tienen su entrada por la calle Angel Nadal y las que tienen su entrada por la calle Marcos Vilar.

4º.- Como cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril de 2006, denominar con el nombre de **Salvador Valls Benlloch**, el pasaje peatonal generado por las edificaciones que tienen su entrada por C/ Marcos Vilar y las que tienen su entrada por C/ Luis Sancenón.

5º.- Como cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril de 2006, denominar con el nombre de **Eulogio Juan Arnal** la vía urbana que nace en la calle Olivo y muere en la rotonda que hay junto al IES Ausias March (prolongación de la calle Cervantes).

6º.- Comunicar el presente acuerdo plenario a los departamentos municipales, a los organismos oficiales que corresponda, servicios públicos y vecinos que estuvieran afectados.

11.-PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE LA CERÁMICA COMO ASIGNATURA O CONTENIDO EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ALUMNOS MANISEROS.

El binomio Manises-Cerámica se ha convertido en una premisa que a todos nos viene a la mente cuando oímos algunas de estas dos palabras. Nombrar Manises es acordarnos de la cerámica, es la asimilación de una técnica depurada tras siglos de dedicación y de haber sido el motor económico de nuestra Ciudad. Nombrar la cerámica es tener presente a Manises como referente dentro de esta actividad artesanal y artística, siendo importantes los hitos de nuestra Ciudad en el mundo cerámico, tal como la Escuela Superior de Cerámica, el Museo Municipal de Cerámica y la Bienal Internacional de Cerámica, entre otros.

Desde el Ayuntamiento de Manises tenemos la convicción que las administraciones públicas deben propiciar iniciativas para que la cerámica siga manteniendo la estrecha relación con nuestra Ciudad.

La educación, siempre fundamental en la formación de la persona, debe ser en conocimientos y en valores que permitan crecer en libertad y con un gran conocimientos del medio que tiene la persona a su alrededor y en el que social, cultural y económicamente crece y se desarrolla.

Vista la propuesta del concejal-delegado de Educación, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que los alumnos maniseros de Educación Primaria y Secundaria tengan la cerámica como asignatura, como temática o, en los términos pedagógicos y docentes más idóneos, para que de una manera teórica y práctica conozcan y entiendan la influencia de la cerámica en la histórica de nuestra Ciudad.

Segundo.- Recabar el apoyo de asociaciones e instituciones relacionadas con la cerámica y la docencia y presentarlos junto al presente acuerdo plenario.

Tercero.- Comunicar este acuerdo, junto con los apoyos que se reciban, a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y a los centros docentes de la localidad.

12.-PROPUESTA SOBRE ACTUACIONES EN LOS CENTROS ESCOLARES A INCLUIR EN EL PLAN DE REVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Administración Educativa ha de velar por una educación de calidad en un entorno suficiente y adecuado con todas las garantías de seguridad y de salud previstas en la legislación vigente sobre conservación de edificios y prevención de riesgos laborales.

El Plan de Revisión de Infraestructuras Educativas (PRIE) puesto en marcha por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, tiene por objetivo mejorar el estado de los centros docentes y asegurar su óptimo estado.

Vista la propuesta del concejal-delegado de Educación, y de conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que incluya en el PRIE las siguientes mejoras en las instalaciones de los centros docentes de Manises:

1.- CEIP Joan Fuster

- Arreglo integral del tejado del edificio de primaria para evitar goteras y filtraciones.
- Arreglo suelo de la entrada del centro y pistas deportivas.
- Ventanas y persianas.

2.- CEIP Vicente Nicolau Balaguer

- Revisión instalaciones eléctrica y mejora de la potencia eléctrica del edificio.
- Instalación caldera de calefacción, ya sea de gasóleo o de gas natural.

3.- CEIP Félix Rodríguez de la Fuente

- Arreglo tejado edificio del gimnasio.

4.- CEIP Benjamín Benlloch

- Arreglos según informe técnico elaborado por la Consellería de Educación de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- Comuníquese a la Dirección General de Centros de la Consellería de Educación de Educación, Cultura y Deporte y respectivos centros docentes, a los efectos oportunos.

PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL ORDEN DEL DIA.

A continuación, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, acuerda no ratificar sino disponer la retirada del Orden del día de los puntos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25.2 y 25.3, con la finalidad de someterlos a un mejor estudio por parte de los grupos políticos municipales.

Igualmente el Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día de los puntos 14, 20, 22, 23, 24 y 25.1. y pronunciarse sobre los mismos.

13.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL IMPAGO DE LA GENERALITAT DE LAS AYUDAS VIVIENDA.

Fué retirado el asunto del orden del día así como la enmienda a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular.

14.-PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE CONCESIÓN DEL PREMIO "A TODA UNA VIDA" EN SU EDICIÓN DE 2014.

Reunidos el día 12 de febrero de 2014 los portavoces de los grupos municipales y la Concejala de la Mujer, Sra. Rosa Mª Pérez Jiménez, y una vez analizadas las propuestas presentadas, se aprueba por unanimidad conceder el galardón "A toda una vida" en su edición de 2014, a Amparo Suria Arenes, a propuesta de la Asociación de Voluntarios de Manises.

Los méritos que destacan a Amparo Suria Arenes para esta distinción son su implicación con la cultura y tradiciones maniseras, como miembro del Orfeó Cant i Fum; del grupo de teatro del Ateneu Cultural i Creatiu Cant i Fum.; del grupo cultural de la Falla Pensat i Fet, de la que fue fallera mayor en el ejercicio 1983-1984; del grupo cultural de la Falla Els Filtres, en la que se inició en Manises la representación de El Cant de l'Estoreta.; del grupo de teatro La Afición; del grupo teatral Artal Teatre; del grupo cultural de las fiestas de Santa Teresa de La Presa, y de la Junta Directiva de la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad.

Amparo Suria también participa, desde el principio, en el concurso de belenes que organiza el Ayuntamiento de Manises, habiendo sido premiada en varias ocasiones. También participó, en el año 2004, en los Premios de Investigación José María Moreno Royo, obteniendo mención especial

por su trabajo Gastronomía manisera. Desde 2004, Amparo Suria Arenes colabora en la Ràdio Municipal de Manises (RMM), recibiendo en 2009 el Premio al Mejor Colaborador.

Ella es una de las fundadoras, y miembro de la junta directiva, de la Asociación Voluntarios Manises, donde, además de voluntaria, tiene la responsabilidad de la tesorería.

Desde esta asociación, ha colaborado en talleres de cocina para celíacos, hipertensos y diabéticos, ha participado en un campamento urbano, y en un taller de repostería, para discapacitados, es colaboradora y responsable del taller de ayuda Creatividad contra el cáncer, realiza voluntariado en el Hospital Militar, haciendo labores de acompañamiento a enfermos crónicos y paliativos, y también ejerce el intercambio en el Banco del Tiempo que puso en marcha la asociación.

15.-PROPUESTA DEL GRUPO PSOE MANISES SOBRE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

Fué retirado el asunto del orden del día.

16.-PROPUESTA DEL GRUPO PSOE MANISES INSTANDO A LA GENERALITAT A SOLICITAR MAYORES AYUDAS PARA LA AGRICULTURA VALENCIANA.

Fué retirado el asunto del orden del día así como la enmienda a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular.

17.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A ADHERIRSE AL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS +

Fué retirado el asunto del orden del día.

18.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL CONTRA LAS PROSPECCIONES DE HIDROCARBUROS EN EL GOLFO DE VALENCIA.

Fué retirado el asunto del orden del día .

19.-PROPUESTA DE APM COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE RECHAZO DE LA

RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2014, DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE UNIDADES, LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES, LA DENOMINACIÓN Y OTROS ASPECTOS DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT.

Fué retirado el asunto del orden del día.

La Presidencia dispone el debate conjunto de los puntos incluidos en los epígrafes 20 y 24 del Orden del día, por tratar temas similares, aunque procederá a votarse separadamente ambos puntos.

20.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE EL 8 DE MARZO DE 2014.

Debatida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida sobre el 8 de Marzo de 2014, el Pleno, por 12 votos en contra y 9 votos a favor, acuerda desestimar dicha propuesta y no adoptar los acuerdos incluidos en la misma.

El texto de la propuesta es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos asistiendo a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres. La derecha está agrediendo a los pilares más básicos de la democracia, como es la aspiración a la que tenemos derecho todas las personas a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad entre todos los seres humanos.

Esta grave regresión se manifiesta de manera categórica respecto a los derechos humanos de las mujeres, fruto del reforzamiento de las posiciones más retrógradas del sistema patriarcal, que, con la excusa de la crisis económica, ha visto las posibilidades abiertas para de construir todo lo conseguido.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho rotundo que debe estar presente en cualquier circunstancia. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las normas segregadoras y sexistas como la de reforma laboral y la reciente ley de educación que se están adoptado, junto con los recortes en sanidad y en la asistencia en la

dependencia, la provisionalidad en los empleos, la privatización de lo público... son medidas que están produciendo un impacto de género que está generando el incremento de la feminización de la pobreza y la intensificación de los valores represores de la autonomía de las mujeres.

La asignatura de religión en la escuela pública y la exclusión de la educación sexual y reproductiva de ella, no sólo es consecuencia de la injerencia del clero heredero del franquismo en las decisiones gubernamentales, sino que pretenden instaurar el modelo ya caducado, de mujeres obedientes y sumisas.

ACUERDOS:

1. Elevar al Gobierno de España la solicitud de que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y que no tenga lugar la tramitación de del proyecto de ley contra el aborto.

2. Que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que el aborto deje de ser un delito y pueda practicarse libremente en la sanidad pública en todo el territorio español.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Manises se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

4. El Ayuntamiento de Manises se compromete a potenciar los valores de igualdad real, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación públicas y laicas, los planes de empleo y de formación igualitarios.

Los votos en contra fueron emitidos por los concejales integrantes del grupo municipal Partido Popular.

21.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL CONTRA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN 21/2912 Y DEL DECRETO 113/2013, ES DECIR, DE LOS RECORTES EN LA FINANCIACIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Fué retirado el asunto del orden del día.

La Presidencia dispone el debate conjunto de los puntos incluidos en los epígrafes 22 y 23 del Orden del día, por tratar temas similares, aunque procederá a votarse separadamente ambos puntos.

22.-PROPUESTA DEL GRUPO PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competencias entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.
- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.
- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.
- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Manises, por 12 votos a favor y 9 votos en contra, **ACUERDA:**

1º.- Manifestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º.- Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.

Los votos en contra corresponden a los concejales integrantes de los grupos municipales Esquerra Unida, PSOE Manises y APM Compromís municipal.

23.-PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV, PSPV-PSOE Y APM COMPROMÍS POR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDO A ESCALA ESTATAL CONTRA LA NUEVA LEY 27/2013 DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

Debatida la propuesta presentada por los grupos municipales Esquerra Unida, PSPV-PSOE y APM Compromís, el Pleno, por 12 votos en contra y 9 votos a favor, acuerda desestimar dicha propuesta y no adoptar los acuerdos incluidos en la misma.

El texto de la propuesta es el siguiente:

Los portavoces de los grupos municipales abajo firmantes, al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno del Ayuntamiento de Manises para su debate la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local supone un grave atentado contra el estado social y de derechos proclamado por la Carta Magna. Y también supone para los propios ayuntamientos y demás entes locales de inferior rango su reconversión, en un plazo de pocos años, en meras oficinas de tramitación de las directrices y políticas dictadas desde ámbitos muy superiores, como serían en cada caso las Diputaciones, Comunidades autónomas, el gobierno central y la Troika.

Dentro del entramado constitucional legislativo que configuran el vigente régimen de monarquía parlamentaria, quizás la única vía para paralizar desde las instituciones la aplicación de esta nefasta ley es la colaboración en la presentación conjunta de un recurso de inconstitucionalidad, basado en el evidente conflicto planteado por la misma con la Defensa de la Autonomía Local regulada en la Ley del Tribunal Constitucional. Para lo cual resulta a su vez imprescindible sumar, antes del 28 de febrero que es cuando finaliza el plazo legal de recurso, un séptimo de los municipios españoles que a su vez representen como mínimo un sexto de la población.

Por todo ello, presentamos a la consideración del Pleno de esta Corporación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº

312 de 30 de diciembre de 2013), según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manises, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Los votos en contra corresponden a los concejales integrantes del grupo municipal Partido Popular

24.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

También la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de

identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

En nuestra Comunitat, la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los ámbitos que requieren actuaciones y medidas para erradicar la discriminación son múltiples, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito social y requieren una especial atención.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, ejercen de agente dinamizador para promover una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en los todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Por todo lo expuesto el Pleno, por 12 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones,

ACUERDA:

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de la Institución que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

CUARTO: Es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde el Ayuntamiento de Manises, para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

QUINTO: El Ayuntamiento de Manises, se compromete a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

SEXTO.- Solicitamos al Gobierno de España y a las Cortes Generales la obtención del mayor número de acuerdos parlamentarios para procurar que el anteproyecto de Reforma de la Ley del Aborto, se promulgue con el máximo consenso posible.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales Esquerra Unida y APM Compromís, y al concejal del Grupo PSOE Manises D. Angel Gutiérrez.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo municipal PSPV-PSOE Sres. Santiago y Velarde y Sras. Bastante y Calabuig.

25.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

25.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

El Pleno acordó por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el fondo del asunto, adoptando el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Manises, es competente para la elaboración de las Ordenanzas que regulan la ocupación de bienes de dominio público local (calles, parques, jardines...). Dicha competencia está establecida en diversas normas, así:

El artículo 3.1 del RD 1372/86, de 13 de junio, (RBEL) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que “Son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local”. Así lo dispone también el artículo 74.1 TRRL .

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 84 habilita a las Corporaciones Locales a intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas, Bandos, Licencias y/o Órdenes individuales, sometimiento a control posterior del inicio de la actividad y sometimiento a declaración responsable o comunicación previa.

El artículo 1.4º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que “ 1. Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 4º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa ”

El Ayuntamiento de Manises regula los aspectos no tributarios de la Ocupación de la vía pública, a través de una Ordenanza General, aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2007.

Dicha Ordenanza debe ser objeto de diversas modificaciones en atención a los diversos cambios legislativos previstos en la normativa estatal en lo referente al otorgamiento de las autorizaciones y sectorial en cuanto a los requisitos exigidos para el desarrollo de actividades por los particulares que conlleven el aprovechamiento de la vía pública.

Se pretende también con la nueva regulación establecer con mayor claridad y sencillez los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios para otorgar las correspondientes licencias.

Respecto la instalación de mesas y sillas por parte de establecimientos de hostelería en vías y plazas públicas constituye una tradición en armonía con el clima de la ciudad de Manises, las costumbres de los vecinos y el disfrute de los espacios al aire libre. A ello hay que añadir la reciente legislación en materia de prohibición del consumo de tabaco en el interior de establecimientos públicos.

La actual Ordenanza de Ocupación de vía pública resulta incompleta por lo que debe regularizarse con el fin de compatibilizar la actividad económica hostelera y el derecho de los vecinos al descanso y al libre tránsito por las zonas citadas.

Por otro lado, la mayoría de las instalaciones y canalizaciones de diversos servicios que se prestan a la población discurren enterrados por las vías públicas. En algunas ocasiones, se ha observado la temeraria e incluso negligente actuación de empresas contratistas en el relleno y pavimentación de zanjas, que está destrozando aceras y calzadas de dominio público. Se considera conveniente la regulación de cualquier actuación en la vía pública, definiendo la forma de demolición de los pavimentos, la excavación de zanjas, los materiales a emplear en el relleno de las zanjas y las características técnicas de la reposición de firmes. Asimismo es conveniente exigir el depósito de una fianza que sirva para garantizar la correcta ejecución de dichos trabajos.

Por todo ello, resulta necesario modificar la Ordenanza municipal en este sentido, diversos artículos;

De conformidad con la propuesta del Concejal-delegado de Territorio y Medio Ambiente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 14 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

*Aprobar la **Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía pública**, cuyo tenor literal es el siguiente;*

- *En lo referente a las normas comunes a todos los aprovechamientos regulado en el **artículo 7 apartado 1**, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“ 1. Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía pública previstas en la presente ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través del Servicio de Correos según prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se pretende la efectiva ocupación, acompañada de la documentación que en cada caso se indica en la presente ordenanza. Con carácter general toda solicitud de ocupación de la vía pública, deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

-Plano expresivo del lugar exacto de la ocupación, con indicación de las dimensiones de las aceras, delimitación de la ocupación, metros libres que quedaran para el tránsito de peatones, distancias a las vías de tráfico rodado y en general cualquier circunstancia que con motivo de la ocupación se vea afectada.

-Solicitud de licencia ambiental o comunicación ambiental, así como licencia de apertura a nombre del solicitante, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial.

-Solicitud de licencia de edificación, en su caso.”

Dicho artículo 7 apartado 1 quedará redactado del siguiente modo:

“1. Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía pública previstas en la presente ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través del Servicio de Correos según prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se pretende la efectiva ocupación, acompañada de la documentación que en cada caso se indica en la presente ordenanza. Con carácter general toda solicitud de ocupación de la vía pública, deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Plano expresivo del lugar exacto de la ocupación, con indicación de las dimensiones de las aceras, delimitación de la ocupación, metros libres que quedaran para el tránsito de peatones, distancias a las vías de tráfico rodado y en general cualquier circunstancia que con motivo de la ocupación se vea afectada

- Licencia de apertura a nombre del solicitante, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial, con indicación de su número de identificación catastral.

-Solicitud de licencia de edificación, en su caso.”

B) Respecto las normas que regulan la instalación de Kioscos de prensa y revistas u otras instalaciones semejantes, el artículo 16 prevé literalmente;

“ Los titulares deberán limitar estrictamente su actividad comercial con el fin de la autorización. La venta de productos no autorizados o prohibidos comportará la pérdida del permiso.”

Dicho artículo 16 quedaría redactado literalmente:

“Los titulares deberán limitar estrictamente su actividad comercial con el fin de la autorización, previa solicitud de la comunicación ambiental o instrumento que corresponda. La venta de productos no autorizados o prohibidos comportará la pérdida del permiso.”

- Sobre la ocupación de vía pública con mesas, sillas o cualquier objeto que delimite espacio público, concretamente el artículo 25, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, de forma sensiblemente octogonal.”

Al artículo 25 se le añadirá un apartado 2 , quedando redactado:

“1. La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, de forma sensiblemente octogonal.

2. Una vez concedida la autorización se colocará en el exterior de la puerta del establecimiento, adosada a la fachada, la señalización de reserva de terraza ajustada al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento(anexo I), previo abono de las tasas correspondientes, en la que se hará constar:

- número de licencia.*
- clase de aprovechamiento, ya sea anual, temporal o extraordinario.*
- horario de ocupación de la vía pública según el correspondiente permiso municipal.*
- número de módulos autorizados.”*

Respecto el artículo 28 apartado 2, en cuanto a las autorización de la ocupación de la calzada previo informe de la policía que expresamente dice:

“ 2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la ocupación en calzada, previo informe de la Policía Local y siempre que las circunstancias del tráfico no lo impidan.”

Se añaden al artículo 28 apartado 2, dos párrafos más a la actual redacción quedando literalmente;

“2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la ocupación en calzada,previo informe de la Policía Local y siempre que las circunstancias del tráfico no lo impidan.

En este caso se deberá señalizar con líneas amarillas la zona exacta que se autoriza a a ocupar con mesas y sillas. No podrá hacerse uso de vallas u otros elementos similares que impidan o dificulten la circulación de vehículos o el paso de peatones.

Fuera del horario permitido visible en la señalización podrán estacionarse vehículos. En caso d estacionar vehículos en el espacio delimitado para la ocupación de vía pública de mesas y sillas, durante el horario autorizado, la policía procederá a la retirada del vehículo, imponiéndose las sanciones que correspondan.”

En lo referente a las condiciones respecto la ocupación de la vía pública con mesas y sillas previsto en el artículo 30 actual:

“Las consumiciones de comidas y bebidas deberán efectuarse en el interior de los locales, o en las terrazas y espacios habilitados y autorizados para ello, y se impondrán las sanciones que procedan al titular del establecimiento que de lugar al incumplimiento de la presente norma.”

En dicho artículo 30 se incluirá el apartado 2, quedando redactado del siguiente modo:

“1.Las consumiciones de comidas y bebidas deberán efectuarse en el interior de los locales, o en las terrazas y espacios habilitados y autorizados para ello, y se impondrán las sanciones que procedan al titular del establecimiento que de lugar al incumplimiento de la presente norma.

2. El ejercicio de la actividad que suponga el aprovechamiento de la vía pública con la ocupación de las mesas y sillas, deberá cumplir con las limitaciones y condiciones acústicas de acuerdo con la normativa vigente.(En la actualidad conforme a lo dispuesto en Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Generalitat Valenciana, de Protección de contaminación acústica).

- 1. En cuanto a las normas relativas sobre instalación y ocupación de la vía pública con motivo de fiestas procede modificar el artículo 55 que expresamente prevé:*

“Comprende la regulación de cuanto se relaciona con verbenas, fiestas populares y otros casos similares en la vía pública.”

Así pues, el artículo 55 quedará redactado literalmente:

“Comprende la regulación de cuanto se relaciona con verbenas, fiestas populares y otros casos similares en la vía pública, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas en la normativa vigente en esta materia(En la Actualidad la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos).”

El artículo 56 referente al plazo en que debe formularse la solicitud para desarrollar los actos previstos en el artículo anterior, que dice:

“La solicitud deberá formularse, con una antelación de 15 días naturales, por un grupo o asociación cultural de vecinos con entidad o arraigo en el barrio y en la misma se deberá hacer constar el día hora y tipo de acto que se desea realizar. De la misma se dará traslado a la Concejalía de Fiestas. “

Debe quedar redactado el artículo 56 del siguiente modo, con el fin de adaptarlo a los criterios generales establecidos en la normativa sectorial vigente para el desarrollo de este tipo de actividades:

“La solicitud deberá formularse, con una antelación de 1 mes, por un grupo o asociación cultural de vecinos con entidad o arraigo en el barrio y en la misma se deberá hacer constar el día hora y tipo de acto que se desea realizar. De la misma se dará traslado a la Concejalía de Fiestas. “

- *Por último, respecto otros aprovechamientos u ocupaciones de la vía pública, se propone la **introducción de un nuevo artículo 63**, pasando el actual artículo 63 a ser el artículo 64.*

El nuevo artículo 63 tendrá el siguiente contenido:

“ Artículo 63. Cesión, urbanización y utilización de la vía pública.

1.- Si del otorgamiento expreso de la licencia se desprende que el propietario del suelo viniera obligado a ceder parte del suelo colindante al Municipio por estar calificado de dotacional o viario, la licencia se condicionará expresamente a la cesión en escritura pública de dichos suelos, sin cuyo requisito no se podrá otorgar la correspondiente Licencia de Ocupación.

2.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de telefonía, electricidad, agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a comunicar a las compañías para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

3.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasante o sin su Visto Bueno.

4.- De no existir acera frente a la parcela, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo de anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública.

5.- En el supuesto que se requiera la ocupación de vía pública se requerirá la previa y expresa autorización municipal, sujeta, en su caso, a la Ordenanza Fiscal correspondiente. Todo

escombros o material de construcción generado o a utilizar deberá depositarse en contenedor si es en vía o espacio público.

6.- En toda obra donde se produzcan excavaciones o movimientos de tierra deberá garantizarse la estabilidad de los terrenos colindantes y en especial del viario y aceras. La no adopción de dichas medidas tendrá la consideración de infracción .

7.-Cualquier obras que se realice en la vía pública se deberá ajustar a las condiciones técnicas:

I. Demoliciones: cortes serán rectos, limpios y perpendiculares

II. Zanjas: Cuando se actúa cerca (30 cm) de otros servicios, su excavación será manual

III. Rellenos de zanjas: Las zanjas se rellenarán con grava-cemento o zahorra-cemento, consiguiendo un nivel de compactación mínimo del 95 % del próctor modificado

IV. Reposición del firme en calzada: Solera de hormigón de espesor mínimo 20 cm., con hormigón H-20. La anchura de la solera sobre pasará 15 cm. por cada lado de la zanja. Se garantizará su curado, inundando toda su superficie. Se rematará el pavimento con el mismo material, acabado y características técnicas que existe, asegurando el perfecto sellado rejuntado y nivelado.

V. Reposición del firme en acera: Solera de hormigón de espesor mínimo 15 cm., con hormigón H-20. Se rematará con el mismo material, acabado y características técnicas que existe, asegurando el perfecto sellado rejuntado y nivelado. Se repondrán baldosas enteras.

8- Quien promueva cualquier actuación en la vía pública deberá depositar una fianza que garantice la correcta reposición de los pavimentos en la zona que se actúa, así como la reparación de cualquier daño ocasionado a las instalaciones municipales por esta actuación. Su importe se calculará por los servicios técnicos municipales, debiendo ser suficiente para reparar los posibles daños. Una vez finalizada la actuación se podrá devolver la fianza si no se han producido daños.

Cuando se modifiquen los firmes, la fianza deberá retenerse por un plazo mínimo de un año, contado desde la comunicación de la reposición del firme. En este periodo se comprobará que el pavimento se ha reparado correctamente, y su utilización no evidencia vicio oculto alguno.”

El antiguo 63 pasará a ser el artículo 64, que regula el régimen de infracciones y sanciones, quedando redactado:

“ Artículo 64. El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

Las abstenciones corresponden a los grupos municipales PSPV_PSOE y ESQUERRA UNIDA.

26.- RUEGOS .-

26.1.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Con relación al tema de la telefonía no entendemos cual es el motivo por el que las antenas de telefonía móvil que están de manera ilegal no se retiran; se abre expediente pero no se retiran, y en algunos casos siguen emitiendo, lo cual no tiene ningún sentido porque están incumpliendo la ley, y hay que actuar contra ellas. Rogamos que se actúe y que se retiren, que no sigan funcionando

El Sr. Francisco Gimeno responde: aquí de lo que se trata es de que hay expedientes abiertos, pero hay unos derechos y un procedimiento administrativo con garantías que debe respetarse, hasta que se vea en qué casos hay que retirar o no hay que retirar, y conforme se vayan viendo los

expedientes iremos informando cómo quedan.

2. Rogamos que se solucione de una vez el tema de la chica discapacitada que tuvo el accidente en la rampa y que se le conteste cuanto antes porque está en una situación límite, y el Ayuntamiento debe contestar de una vez por todas, no se puede entender que los técnicos empleen un mes para ver si procede o no la indemnización; ¿cuando se le va a contestar?, 'porque además, la persona no puede llevar a juicio el asunto porque todavía está abierta la administrativa, al no contestar el Ayuntamiento. La respuesta debe darse cuanto antes porque estamos hablando de una persona discapacitada que está teniendo unas secuelas verdaderamente lamentables y está en una situación muy compleja, por lo que el asunto debe acelerarse para solucionarse cuanto antes. Lo hemos rogado varias veces y es la última vez que lo hacemos, a partir de ahí tomaremos las medidas oportunas.

El Sr. Francisco Gimeno responde que esta misma mañana la Sra. ha hablado conmigo y con la Técnica que lleva el expediente y ambas han hablado entre ellas; la Técnica le ha explicado la situación en la que se encuentra el expediente y se ha comprometido a acelerarlo.

26.2. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.-

El Sr. Jesús Borrás formula los siguientes ruegos:

1. El monumento del Tio Pepet que está en la Avenida tiene dos árboles al lado que hacen que no se vea; pediría que se actuara al respecto; o bien se habla con los herederos y se ubica de otra forma o se llevan los árboles a otro sitio; lo que no puede ser es que un monumento como este esté tapado por los árboles y que no se vea; hay que dar una solución al problema.

2. En cuanto al tema del Trinquet, hace ya dos Plenos que solicité que se me contestara a un incidente que hubo en el Trinquet que comenté en el Pleno, y hubo un compromiso de contestar al mismo, cosa que no se ha hecho y ruego que en la próxima Comisión se facilite la respuesta.

El Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Deportes, señala que en la próxima Comisión se facilitará información.

26.3 Ruegos que formula el grupo municipal PSOE Manises.

El Sr. Juan Carlos Santiago formula el siguiente ruego:

1. Hoy hemos aprobado un reconocimiento a la Policía Local y no quiero dejar pasar el hecho de que han habido dos policías que recientemente se han jubilado y que no han tenido ese reconocimiento porque en mi opinión no se ha puesto la suficiente diligencia para gestionarlo; se presentaron las solicitudes fuera de Plazo y el Sr. Domenech y el Sr. Carpintero, que son estos funcionarios, no han podido tener su reconocimiento. Rogaría que este hecho no vuelva a ocurrir.

La Sra. Alicia Calatrava dice que es la primera vez que se ha hecho algo así; una de las personas que se ha jubilado podía haber tramitado el expediente con anterioridad y haberlo propuesto para todos los funcionarios que reunieran las condiciones; con la nueva normativa, el Jefe actual es el que ha hecho la propuesta y hemos hecho lo posible para que todos entraran en la misma, pero no ha sido posible que alcanzara a todos.

26.4. Ruego que formula el Concejal del grupo Partido Popular Sr. José Bustamante.-

El Sr. José Bustamante formula el siguiente ruego:

Hemos tenido un incidente al comenzar la sesión Plenaria de hoy que me ha tenido preocupado y ha ocasionado que en alguna ocasión perdiera la atención, por lo que pido disculpas, pero me ha venido a la cabeza que en el año 1933 en Alemania, un partido político que por entonces era minoritario, metiéndole el miedo en el cuerpo a la gente diciendo que todos los males que le ocurrían al país eran culpa de las minorías y al final con ese mensaje consiguieron la mayoría y ya sabemos lo que ocurrió después. Por lo tanto, considero que no debemos dejar pasar la ocasión y siempre que ocurran estas cosas levantar la voz y decir que estamos en contra de este tipo de actitudes y hechos. La solución no es mirar para otro lado, sino plantar cara. Por respeto a mi compañera quiero decir que la riqueza de un País puede medirse de muchas formas, y una de ellas es por su riqueza cultural, que es una base muy importante de cualquier País, y cuanta mayor diversidad étnica haya en ese País, es más rico, por lo que en cualquier lugar y particularmente en España hay que apoyar a las minorías; en España estuvieron los árabes durante siete siglos y dejaron una herencia muy importante en medicina, astronomía, construcciones, etc. por lo que España debe mucho a las minorías, y yo quisiera que los portavoces aquí presentes se reunieran y redactaran una moción de apoyo incondicional a las minorías étnicas tanto nacionales como locales y por otro lado que se estudiara la posibilidad de que igual que existe la Ley de paridad en los partidos políticos sobre la igualdad de género, se redactara una Ley que contemplara que en los partidos políticos deben estar presentes como mínimo dos representantes de minorías; esto sé que es difícil de conseguir, pero rogaría que los portavoces estudiaran la posibilidad de tomar esta iniciativa y elevar la moción a los estamentos que correspondan.

Sr. Manuel Gutiérrez: simplemente decir que estamos de acuerdo con la propuesta de que se integre a un porcentaje de minorías étnicas en los partidos políticos -otra cosa es que ellas quieran- y por otra parte lo que pediría es que se hiciera una moción de condena contra aquellas manifestaciones de tipo racista y discriminatorio como las que se han hecho aquí al principio de la sesión, y nosotros mantenemos una posición laica en las instituciones pero de absoluto respeto a todas las morías y a todas las religiones.

Sr. Jesús Borrás: Estamos de acuerdo con la propuesta porque respaldamos toda iniciativa que vaya contra el racismo y cualquier tipo de discriminación por pertenecer a una etnia o por tener ciertas creencias o convicciones religiosas.

Sr. Juan Carlos Santiago: desde el grupo socialista apoyaremos cualquier iniciativa que exista en ese sentido y debiera estudiarse la posibilidad de tomar alguna medida de tipo legal, porque entendemos que no es sitio para comportarse de la forma que hemos visto y con falta de respeto para un concejal de este Ayuntamiento, con independencia del partido al que pertenece.

Sr. Francisco Gimeno: como portavoz del grupo partido popular ratifico todo lo que ha dicho mi compañero de grupo y añadiría que cabría incluso investigar si las actuaciones que hemos presenciado pueden ser constitutivas de delito y denunciar a su autor, para que estas situaciones no se repitan.

Sra. Khadiya Haila: Quiero dar las gracias a todos los compañeros por su apoyo frente a estas actuaciones de tipo discriminatorio, que últimamente van creciendo en el ámbito comarcal y he tenido oportunidad de estudiarlas.

27.- PREGUNTAS .-

27.1..Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.

El Sr. Manuel Gutiérrez pregunta:

1. Nos ha llegado una información de que se ha retrasado el pago a algunos kioscos que reparten la prensa y se está extendiendo esta cuestión, por lo que nos gustaría saber si esto es así, cual es el problema y si se puede adelantar el pago.

Sra. M^a Isabel Miquel: el ayuntamiento está dentro de los plazos de pago contemplados en la normativa, y debemos tener en cuenta que uno de los criterios para el pago es el orden de entrada de las facturas, y las últimas que se han presentado por este motivo son del mes de Febrero, y es lógico que no se hayan pagado todavía; las anteriores han sido pagadas.

27.2..Pregunta que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.

El Sr. Jesús Borrás pregunta:

1. En el tema de las antenas, ya en el Pleno del mes pasado comenté que quería conocer cómo estaba el seguimiento del tema y se me dijo que aunque no se había hecho nada se iba a mirar en qué estado se encontraba, porque se habló en su día del Centro de Salud y de que se contactaría con la Universidad. Nos gustaría saber cómo está el asunto.

Sr. Francisco Gimeno: le informaré en la Comisión Informativa.

2. Nos gustaría saber por qué el ayuntamiento tarda tanto en contestar a escritos que se le presentan por parte de los vecinos, bien en el propio ayuntamiento o en la Casa de la Cultura, por qué se tarda meses en contestar; lo que procede es que el ayuntamiento conteste siempre, sea afirmativa o negativamente, lo que no puede ser es que un vecino presente un escrito y pasen meses y meses y no se conteste. Rogamos que se acabe esta mala práctica.

El Sr. Alcalde: ya he dicho en otras ocasiones que estas afirmaciones genéricas no son correctas; si hay algún asunto concreto que denunciar, que se diga, concretando bien la persona y el momento en que se presentó la solicitud, porque alegar tardanza en contestar de forma general no se ajusta a la realidad: el ayuntamiento contesta regularmente en los plazos marcados, lo contrario es una excepción.

27.3..Pregunta que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.

El Sr. Juan Carlos Santiago pregunta:

El anterior Alcalde encargó unas obras de forma irregular a la empresa Gil Garrido, la cual, para poder cobrar interpuso una demanda contencioso-administrativa que el Ayuntamiento perdió, con lo cual se obligaba al ayuntamiento a hacerse cargo del coste de las obras, que ascendía a 430.000 euros, más los intereses y costas correspondientes a ese pleito; a raíz de la sentencia, se firmó un acuerdo transaccional con la empresa por parte del equipo de gobierno con el cual el ayuntamiento se ahorra los intereses y costas del pleito y daba la opción a cobrar de la empresa los impuestos que tenía pendientes; nosotros entendemos que lo que se ha hecho es intentar evitar iniciar el expediente de responsabilidad que el grupo socialista pidió en su momento en el Pleno contra el anterior Alcalde, que en definitiva es quien debía pagar los intereses y costas del pleito y por ello nosotros, el grupo socialista, ha interpuesto la correspondiente denuncia en la fiscalía de Valencia para que se depuren responsabilidades penales al respecto. Mi pregunta es: ¿por parte del equipo de gobierno del partido popular se va a iniciar algún tipo de acción contra el anterior Alcalde?

-Sra. M^a Isabel Miquel: en cuanto a la petición de responsabilidades al anterior Alcalde, cuando usted lo pidió yo ya le dije que el equipo de gobierno y yo en particular, habíamos puesto el caso en manos de los servicios jurídicos del Ayuntamiento; tengo un informe de los servicios jurídicos en el cual dice que el artículo 145.3 de la Ley 30/1992 dispone que el ayuntamiento instruirá procedimiento a las autoridades y personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes y derechos cuando hubiera concurrido dolo, culpa o negligencia grave, y se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 429 del 1993 por el que se

aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, y en consecuencia con dicha regulación procederá incoar el correspondiente expediente de responsabilidad para determinar si ha existido algún perjuicio en los derechos o bienes municipales que sea atribuible a dolo o negligencia de alguna autoridad o personal del ayuntamiento como consecuencia de la condena judicial que motiva la modificación de créditos número 6 y en todo caso la exigencia de responsabilidad se limitará al importe de los intereses que deba satisfacer el ayuntamiento por la demora en el pago de las obras que lo motivan, pero en ningún caso del principal al tratarse las mismas de obras ejecutadas en beneficio del municipio y que no se han declarado innecesarias, ya que de otra forma, y aunque no haya existido expediente para su contratación formal, se produciría un enriquecimiento injusto de la administración por el reembolso de obras efectivamente ejecutadas en su beneficio. Esto lo contesté ya en una comisión de Hacienda o en el Pleno. Este fue el primer informe que se hizo. Posteriormente se firma el convenio del ayuntamiento con el administrador concursal de la empresa y con el visto bueno del Juzgado, y no se ha hecho con el fin de evitar nada; si hubiese algún medio de que por parte del ayuntamiento de Manises se pudieran exigir responsabilidades, este equipo de gobierno fue el que puso en manos de la asesoría del ayuntamiento el asunto para que si pudiera ser lo hubiésemos hecho; una vez firmado el convenio, se hace otro informe por los servicios jurídicos en el que se dice que tenemos que pagar; tenemos el informe jurídico y el informe del Interventor; si hubiera que exigir responsabilidades nosotros hemos sido los primeros interesados en exigir las.

-Sr. Santiago.- Con las explicaciones que acaba usted de dar, Sra. Miquel, me confirma lo que estoy diciendo: cuando le hacen el informe jurídico en el que le dicen que solo tiene que reclamar intereses, lo que ustedes hacen es llegar a un acuerdo para evitar pagar los intereses y de paso evitar también abrir ese expediente de responsabilidad contra el anterior Alcalde y su ex compañero Enrique Crespo Calatrava, y hay un segundo informe en el que se dice que como ya no hay intereses que pagar no cabe abrir ese expediente de responsabilidad, lo cual es lamentable.

-Sra. Miquel- ¿Está Vd. diciendo, Sr. Santiago, que el administrador concursal y el juez han actuado incorrectamente para evitar exigir responsabilidades?

-Sr. Santiago- Yo he dicho lo que he dicho y está grabado, y estoy muy tranquilo con lo que he dicho.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 15.45 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer

